	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: A-CO-F-010	Girardota con calidad
		Versión: 01	
		Fecha: 01-03-2021	

0Justificación previa a la que se refiere el Parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1 ***Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Fecha de la justificación técnica: 15 de marzo de 2023.
Secretaría de despacho a la cual corresponde al proceso: **SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE**

Descripción clara y completa del objeto a contratar: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR PEDAGÓGICO DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO EN LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, VELANDO POR EL USO CORRECTO DE ESTAS POR PARTE DE TODOS LOS ACTORES VIALES; A TRAVÉS DE LA PEDAGOGÍA Y PREVENCIÓN EN LA DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LAS NORMAS DE MOVILIDAD TRANSPORTE Y TRÁNSITO, PARA INCENTIVAR UN ADECUADO COMPORTAMIENTO DE LOS CIUDADANOS EN MATERIA DE MOVILIDAD".***

Condiciones técnicas exigidas del objeto contractual (Aplica para obra pública, consultoría, compra venta o suministro de bienes o servicios inferiores al 10% de la menor cuantía o de mínima cuantía):

ITEM	Detalle	Unidad	Cantidad	valor unitario del presupuesto oficial por ítem	valor total estimado presupuesto oficial por ítem	Cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios
COSTO DIRECTO:						
OTROS FACTORES (AIU) O (IVA) CUANDO APLIQUE.						
COSTO TOTAL:						

Plazo de ejecución: El plazo del presente contrato **SERÁ DE CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**	**Valor estimado del contrato: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 8.400.000).** **Tener en cuenta que el presupuesto oficial debe contemplar como variables que lo afectan el costo de estampillas, publicaciones, paz y salvo y demás impuestos.** **Forma de Pago:** EL CONTRATANTE PAGARA AL CONTRATISTA LA SUMA DE **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 8.400.000), En Pagos mensuales con**

	fecha de corte los días 30 de cada mes, por valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000), aclarando que el primer pago se hará proporcional desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el día 30 del respectivo mes y el ultimo de igual manera será proporcional hasta la fecha de terminación. Los pagos se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, pago de seguridad social integral, lleno de los requisitos correspondientes, informe de actividades desarrolladas con los anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato. En los casos que se autorice el pago de anticipo, se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

Descripción de la necesidad que el municipio de Girardota – Antioquia pretende satisfacer con la Contratación (Expresión escrita, completa y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Alcance del objeto a contratar. Análisis de conveniencia.):

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público

El artículo primero de la Ley 769 de 2002 establece: AMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política, son atribuciones del alcalde: "Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con

la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador".

De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Artículo 2°. *Actores de la vía.* Son actores de la vía, todas las personas que asumen un rol determinado, para hacer uso de las vías, con la finalidad de desplazarse entre un lugar y otro, por lo tanto se consideran actores de tránsito y de la vía los peatones, los transeúntes, los pasajeros y conductores de vehículos automotores y no automotores, los motociclistas, los ciclistas, los acompañantes, los pasajeros, entre otros.

Artículo 3°. *Educación Vial* La educación vial consiste en acciones educativas, iniciales y permanentes, cuyo objetivo es favorecer y garantizar el desarrollo integral de los actores de la vía, tanto a nivel de conocimientos sobre la normativa, reglamentación y señalización vial, como a nivel de hábitos, comportamientos, conductas, y valores individuales y colectivos, de tal manera que permita desenvolverse en el ámbito de la movilización y el tránsito en perfecta armonía entre las personas y su relación con el medio ambiente, mediante actuaciones legales y pedagógicas, implementadas de forma global y sistémica, sobre todos los ámbitos implicados y utilizando los recursos tecnológicos más apropiados.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR CONJUNTA No. 1 DE 2023 EXPEDIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Para ello se observa la necesidad de contar con los servicios de persona capacitada que pueda llevar a cabo la ejecución de las actividades de Prevención, y Seguridad vial, en las vias como gestores Pedagógicos que por tratarse de temas amplios e importantes para la ciudadanía, se hace necesario contar con personal de apoyo que faciliten su presencia en las vías, y tener acciones de prevención fuerte frente a las irregularidades que puedan presentar los conductores del Municipio por mal uso u ocupación de las vías; todo ello a través de la ejecución de acciones que promuevan la cultura ciudadana hacia un adecuado comportamiento, y la presencia en la regulación vial no coercitiva que pueden efectuar como gestores Pedagógicos y con ello contribuir a mejores comportamientos de los actores viales en el Municipio de Girardota. También es necesario contar con medidas de

prevención vial a través de cursos a infractores y que puedan ser citados y tener presente que la formación en Seguridad Vial ha formado Hábitos seguros y que fomentan también no solo el debido uso y ocupación de vías, sino también la disminución de la accidentalidad vial.

La prevención en la formación en las vías también es importante fomentarla en los individuos , ya que, se procede con fomentar un mejor conocimiento con responsabilidad. Esto se convierte a futuro en que los individuos tomen consciencia de los riesgos en las vías como pasajeros, conductores y/o peatones

JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La ley 1503 de 2011 en su artículo 1, 2 y 3 expresa que: tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública, de tal manera que:

A) Se contribuya a que la educación en seguridad vial y la responsabilidad como actores de la vía sean asuntos de interés público y objeto de debate entre los ciudadanos;

b) Se impulsen y apoyen campañas formativas e informativas de los proyectos de investigación y de desarrollo sobre seguridad vial;

c) Se concientice a peatones, pasajeros y conductores sobre la necesidad de lograr una movilidad racional y sostenible;

d) Se concientice a autoridades, entidades, organizaciones y ciudadanos de que la educación vial no se basa solo en el conocimiento de normas y reglamentaciones, sino también en hábitos, comportamientos y conductas;

e) Se establezca una relación e identidad entre el conocimiento teórico sobre las normas de tránsito y el comportamiento en la vía.

Se debe procurar entonces por el acompañamiento al cuerpo de gestores de Tránsito Pedagógicos en la sensibilización en seguridad vial, prevención y apoyo en control de movilidad en la accidentalidad, apoyo preventivo en operativos, y que requieren de

personal capacitado que ayude a la Secretaría de Tránsito, para llevar a cabo acciones que contribuyan con la movilidad y el comportamiento correcto de los ciudadanos .

Se debe procurar entonces por el acompañamiento mediante campañas educativas de sensibilización en seguridad vial, prevención y control de accidentalidad, apoyo preventivo en operativos, notificar a cursos viales a infractores, cuando no se cuente con la presencia de un Agente de Tránsito para imponer un comparando al ciudadano con el código de infracción por violación a la norma, entre otras actividades; razón por la cual se requiere de personal capacitado que ayude a la Secretaría de Tránsito, para llegar a prestar también sus servicios en puntos críticos dónde el cuerpo de agentes de tránsito no puede hacer presencia de manera permanente, contribuyendo así los gestores Pedagógicos como factor positivo para la Secretaria, con la ayuda para la regulación del flujo de vehículos y peatones, y la laborar educativa-preventiva por el uso y ocupación de vías.

Uno de los objetivos principales en la presente Administración es apuntarle a la educación y seguridad vial en nuestro municipio, con el fin de generar mejores comportamiento viales, y con ello procurar la disminución en la accidentalidad y la morbilidad de nuestros habitantes

En la actualidad la secretaria de Transporte y Tránsito no cuenta con personal que nos ayude de manera permanente en la vías con todos las actores viales impartiendo de manera preventiva todo lo correspondiente a las normas reguladoras de tránsito y con ello contribuir a una responsabilidad de los usuarios con compromiso, por el respeto de la vías y las personas; ya que el cuerpo de Agentes vinculados solo logran cubrir operativamente el municipio en atención a la Accidentalidad y de manera contravencional en constantes operativos en cumplimiento del C.N.T., sin oportunidad de estar permanentemente regulando vías y optimizando los recorridos viales de automotores, peatones y ciclistas, como tampoco optimizando de manera persistente la ocupación correcta de vías, cobrando importancia el Apoyo de gestores Pedagógicos siendo necesario poder contar con este personal como sostén, para poder llevar a cabo en forma permanente, con la presencia logística en regulación ocupación de vías, y labores preventivas y pedagógicas en el uso adecuado de las vías.

La prevención y la educación vial es parte de la educación social, siendo una eficaz base de actuación ciudadana, dado que trata de crear hábitos y actitudes positivas de convivencia, de calidad de vida, calidad medioambiental y la seguridad vial.

La Administración Municipal a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte, requiere contratar con el Personal Técnico en Transito, para la implementación de las estrategias de seguridad vial, campañas educativas en prevención vial, acciones lúdicas, pedagógicas y de cultura ciudadana para transformar los comportamientos de los actores viales en el

municipio de Girardota.

Es por ello que la Secretaría de Transportes y Tránsito del municipio, requiere de personal capacitado que promueva en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública, de tal manera que se contribuya a que la educación en seguridad vial y la responsabilidad como actores de la vía sean asuntos de interés público y objeto de debate entre los ciudadanos.

Productos esperados u obligaciones del contratista (detallar con claridad cuáles van a ser las actividades, procesos, obligaciones y compromisos del contratista que deben ser incorporados al contrato):

1. Cumplir con las actividades de prevención, regulación y control de las zonas, lugares y vías que sean asignadas por el secretario y/o Subsecretario y en apoyo pedagógico a las labores de los Agentes de Tránsito.

2. Cuando se trate de Accidentes de tránsito apoyar únicamente con el control de la movilidad y cierres viales.

3. Velar por la indebida ocupación de vías, realizando el despeje de estas, y control preventivo a los cierres viales

4. Apoyar con la movilidad vehicular en los operativos y controles viales realizado por los Agentes de Tránsito en cumplimiento de las normas de tránsito.

5. Efectuar las acciones de regulación y control vial de manera preventiva en los días y las veces que se requiera en aras a mejorar la movilidad peatonal y vehicular.

6. Notificar excepcionalmente de manera pedagógica a cursos viales cuando se detecte una infracción y no se encuentren presentes los agentes de tránsito para imponer la orden de comparando que conlleve una multa; lo anterior en caso de despejes, ocupación indebida de vías, en aras a la labor regulación y control vial de manera preventiva, la notificación a curso se hará sólo cuando no sea posible el despeje.

7. Apoyar las actividades y campañas de educación y seguridad vial que se promuevan desde la Secretaría de Transporte y Tránsito.

8. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato la Entidad y el supervisor imparta.

9. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se

cumpla.

10. Responder por el buen manejo y control de equipos y documentos necesarios para desarrollo del objeto contractual,

11. Al término del contrato, deberá hacer entrega formal de los bienes, elementos de trabajo y demás equipos que le hayan sido asignados, en óptimas condiciones, salvo el deterioro normal de las cosas.

12. Cumplir con las normas sobre seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales, afiliación a ARL

13. Adquirir por su cuenta el material y elementos protección personal de acuerdo con las obligaciones a ejecutar.

14. Mantener en reserva usuarios y claves a las cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato.

15. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que estén relacionadas con el objeto contractual.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Señalar con una X cual es el fundamento legal del procedimiento contractual)

Contratación Directa regulados en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4; Ley 1474 del 12 de julio de 2011; Decreto 1082 de 2015__x_

Contratos inferiores al 10% de la menor cuantía (Hasta 28 smmlv) llamados de mínima cuantía, regulado en la ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 del 12 de julio de 2011; Decreto 1082 de 2015_____

Contratación de consultoría inferior al 10 % de la menor cuantía de conformidad con la ley 80 de 1993 articulo 32 numeral 2; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 _____

Contratos no sometidos al estatuto general de contratación estatal sino al código de comercio o al código civil _____

Contratos sometidos al artículo 355 de la Constitución de 1991; Decreto reglamentario 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992 celebrado con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y trayectoria _____

Contratos sometidos a legislaciones foráneas y que se encuentran permitidas por el ordenamiento interno Colombiano de conformidad con la Constitución de 1991, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015_____

SUBSECCIÓN 4

CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. .

Artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta.

Artículo 2.2.1.2.1.4.3. No publicidad de estudios y documentos previos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de Garantías.

Artículo 2.2.1.2.1.4.6. Contratación de Bienes y Servicios en el Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.

Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Artículo. 2.2.1.2.1.4.10. Adquisición de bienes inmuebles.

Artículo 2.2.1.2.1.4.10. Arrendamiento de bienes inmuebles.

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

Se dará aplicabilidad a lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

VALORACIÓN DE RIESGOS Y EXIGENCIA DE POLIZAS

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.3 *Evaluación del Riesgo.* La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

SECCIÓN 3

GARANTÍAS

SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES

Se dará aplicación desde los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

1. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del contrato, debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más._____

2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más._____

3. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más._____

4. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a

a. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. _____
b. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. _____
c. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. _____
d. Quinientos (500) SMML V para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. _____

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

5. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO. Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo y/o pago anticipado y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. _____

6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS. En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra ejecutada, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de los trabajos por parte del Municipio de Girardota. _____

7. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y un (1) año más._____

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, en virtud de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección, será la que resulte de aplicar los criterios y parámetros establecidos en la ley 1150 del 16 de julio de 2007 artículo 5, 1474 de 2011, artículo 88, decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.9. *Factores de desempate.*

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

¿El Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial? Sí _____ No _x____

¿Cuál? _____

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

SUBSECCIÓN 6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 ***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

La alcaldía de Girardota en aras de dar el debido cumplimiento a la normatividad y a las buenas practicas en la contratación estatal, realiza el siguiente análisis del sector, donde se demuestra la existencia de diferentes contrataciones similares en diferentes entidades de derecho público, visualizando objetos, valores y plazos similares como los que se pretenden llevar a cabo por parte de la secretaria de tranporte y transito del municipio,

	MUNICIPIO DE GUATAPE	CPS031-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN GESTOR PEDAGOGICO Y DE CONTROL PARA EL APOYO EN LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y DE CONTROL, ADEMAS DEL IMPARTIR INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN, SOBRE LAS MEDIDAS DE MO	Presentación de oferta	1/02/2022 3:45 PM (UTC -5 horas)	-	13.200.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	MUNICIPIO DE LA CEJA	2023.10.10.017.188	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD COMO GESTOR PEDAGOGICO EN ACTIVIDADES DE EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA	Presentación de oferta	30/01/2023 6:11 PM (UTC -5 horas)	-	7.466.612 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	MUNICIPIO DE LA CEJA	2022.10.10.009.176	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, COMO GESTOR PEDAGOGICO EN ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA	Presentación de oferta	19/01/2022 2:29 PM (UTC -5 horas)	-	19.935.135 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

EL CONTRATO A CELEBRAR CUMPLE CON EL SIGUIENTE PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "AHORA SI GIRARDOTA PARA TODOS"

El presente proceso de selección se realiza de conformidad con el convenio o contrato interadministrativo suscrito entre el municipio de Girardota y el _____ celebrado el día ____ del año _____ (Diligenciarlo en caso de que aplique). No aplica: _____x____

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 518 del 14 de marzo de 2023.

Rubro: 2.3.2.02.02.008-3411-071

Vo / Bo Jefe Oficina Jurídica_____

DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES
Alcalde

RUBIEL DE JESÚS ZULETA CARMONA
Secretario de Transportes y Tránsito